

EXP JGL: 1717/2025

Sesión: 15

NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA
SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Le comunico que el Sr. Alcalde ha dictado Decreto núm.1058/2025, de fecha 29 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar **sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local**, a celebrar hoy día **30 de abril de 2025**, a las **13:30 horas**, en el Salón de reuniones de Alcaldía.

SEGUNDO.- Fijar la siguiente ORDEN DEL DÍA para dicha sesión:

PUNTO 1. Aprobación de la urgencia de la sesión (**Exp.: 1717/2025**).

PUNTO 2. APROBAR, SI PROCEDE, REQUERIMIENTO DEL CONTRATO DENOMINADO "CONCESIÓN DE SERVICIOS DE BAR CAFETERÍA, PELUQUERÍA Y PODOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID", LOTE Nº 2 PELUQUERÍA. (Expte.: CONTRA/11/2024).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la forma prevenida legal y reglamentariamente.

CUARTO.- La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

EL OFICIAL MAYOR
PD -R.3341, DE 18/10/2023
Fdo.: Eliseo Lledó Durá

Página 1 de 1

Firmado por:	ELISEO LLEDÓ DURÁ - Oficial Mayor Ver firma	Fecha: 30-04-2025 11:51:30
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2355/2025	Fecha: 30-04-2025 12:05
Código Seguro de Verificación (CSV): 05D61A638D3710D471647FBFCBE5296F Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/05D61A638D3710D471647FBFCBE5296F		
Fecha de sellado electrónico: 30-04-2025 12:05:30 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-04-2025 12:06:38

